

UNION MONETARIA EUROPEA: FORJANDO UN COMPROMISO

Juan Pérez-Campanero
FEDEA

En el último número de estos Cuadernos de Información Económica se presentaba un análisis del proceso de la Unión Económica y Monetaria en Europa (UEM), con una exposición y evaluación de las distintas posiciones sobre el tema. En las últimas semanas se han producido diversas novedades, y el objeto de esta nota es repasar estos acontecimientos.

Las posiciones sostenidas por los gobiernos y bancos centrales de los distintos países y por la Comisión fueron expuestas en algún detalle en la nota anterior y no se volverán a repetir. A modo de recordatorio, el cuadro 1 adjunto recoge los sucesos más importantes en la historia reciente del proceso de la UEM, y el cuadro 2 resume de forma esquemática los puntos más importantes de las principales propuestas adelantadas, y la solución de compromiso alcanzada en la cumbre de Roma del 28 de octubre.

Las últimas semanas pueden caracterizarse por los posicionamientos estratégicos de las diversas instancias institucionales frente al proceso de la UEM en marcha, y por la búsqueda de un compromiso en torno a una base de acuerdo suficientemente amplia para que la unidad económica y monetaria sea efectivamente una unidad. La propuesta española ha tenido todos los ingredientes para lograr un compromiso políticamente satisfactorio y el acuerdo final se ha logrado en torno a la misma, pero ha fracasado en su objetivo de incluir al Reino Unido.

En el fondo, siempre ha existido en Europa continental una cierta sensación de que Gran Bretaña tiene una posición ambivalente, incapaz de decidir entre una vocación atlántica y una vocación europea. Hay una notable desconfianza hacia la posición

CUADRO 1
CRONOLOGIA DEL PROCESO DE LA UNION MONETARIA

Abril 1989	Presentación del Informe Delors sobre la unión económica y monetaria
Junio 1989	Cumbre de Madrid. Acuerdo sobre la entrada en vigor de la etapa I del plan Delors en julio de 1990 y sobre la celebración de una conferencia intergubernamental para reformar el Tratado de Roma, pero rechazo británico a la ideas de un futuro sistema de tipos de cambio irreversiblemente fijos, y de un banco central europeo.
Noviembre 1989	Propuesta del Tesoro británico: <u>An Evolutionary Approach to EMU</u> . Se propone la idea de monedas en competencia como alternativa al plan Delors.
Diciembre 1989	Cumbre de Estrasburgo. Se acuerda celebrar la conferencia intergubernamental en Roma antes del fin de 1990.
Abril 1990	Declaración conjunta de Mitterand y Kohl para la entrada en vigor de la UEM y una Unión Política Europea
20 Junio 1990	Propuesta del canciller del Exchequer británico: <u>EMU Beyond Stage I</u> . La propuesta incluye el llamado ECU fuerte (<i>hard ECU</i>) y la creación de un Fondo Monetario Europeo, como alternativas a la moneda única y al EuroFed, pero manteniendo el rechazo al compromiso con una moneda única.
26 Junio 1990	Cumbre de Dublin. Acuerdo sobre fechas: 14 de sobre la UEM; 15 de diciembre para la Conferencia Intergubernamental sobre la Unión Política.
21 Agosto 1990	Propuesta de la Comisión Europea para el comienzo de la etapa II el 1 de enero de 1993, y la adopción del ECU como moneda única europea.
8 Septiembre 1990	Reunión del ECOFIN en Roma. Propuesta española incluyendo el comienzo de la etapa II el 1 de enero de 1994 y aceptando las ideas del ECU fuerte y del Fondo Monetario Europeo.
19 Sept. 1990	Comunicado del Bundesbank estableciendo el cumplimiento de condiciones estrictas de convergencia económica como requisito imprescindible previo al paso a la etapa II, sin fijar fecha.
8 Octubre 1990	La libra entra en el mecanismo de cambios del SME.
17 Octubre 1990	El canciller alemán Kohl apoya la propuesta del paso a la etapa II en 1994.
18 Octubre 1990	Delors acepta el retraso hasta 1994 de la etapa II.
19 Octubre 1990	Publicación del informe de la Comisión <u>One Market, One Money</u> .
28 Octubre 1990	Cumbre de Roma. Se acuerda, con oposición de Gran Bretaña, el comienzo de la etapa II en 1994, y una revisión de la marcha del proceso en 1997 para decidir el paso a la etapa III.

CUADRO 2

	POSICIONES PREVIAS				ACUERDO DE COMPROMISO
	Comisión	España	Gran Bretaña	Bundesbank	
Comienzo de la etapa II	1/1/93	1/1/94	Indefinido	condiciones económicas y no fechas	1/1/94
Condiciones de tránsito a la etapa II	<ul style="list-style-type: none"> ● mercado único completo ● ratificación del nuevo tratado 	<ul style="list-style-type: none"> ● mercado único completo ● ratificación del nuevo tratado ● todas las divisas en el mecanismo de cambios ● prohibición de monetización del déficit público ● Ahorro no negativo de las Administraciones Centrales ● estatuto de autonomía para todos los bancos centrales 	Convergencia económica (Inflación, variables fiscales, tipos de interés)	Convergencia económica: <ul style="list-style-type: none"> ● Eliminar la inflación y las diferencias de precios ● armonización de tipos de interés ● Reducción de déficits fiscales a nivel tolerable a largo plazo Otras condiciones: <ul style="list-style-type: none"> ● participación en SME durante tiempo suficiente ● Armonización de estatutos de bancos centrales ● Arreglos contractuales para la disciplina fiscal ● Mercado Unico 	<ul style="list-style-type: none"> ● mercado único completo ● ratificación del nuevo tratado ● mayor número posible de divisas en el mecanismo de cambios ● prohibición de monetización del déficit público ● Independencia de todos los bancos centrales
Duración etapa II	breve	5 o 6 años	indefinido	largo	revisión de la marcha del proceso en 1997
Institución monetaria	EuroFed	F.M.E.	F.M.E.	EuroFed	EuroFed
ECU fuerte paralelo	NO	SI	SI	NO	Indefinido
momento de creación de la nueva institución monetaria	en algún momento durante etapa II	comienzo etapa II	indefinido	indefinido	comienzo etapa II
Comienzo etapa III	decisión política futura	decisión política futura	indefinido	condiciones de convergencia económica	decisión en 1997
Condiciones de tránsito a la etapa III	<ul style="list-style-type: none"> ● logro de la unión económica ● convergencia económica ● coordinación de políticas económicas 	<ul style="list-style-type: none"> ● cumplimiento de reglas presupuestarias ● convergencia de tasas de inflación ● convergencia de diferenciales de interés ● logro de la unión económica 	indefinido	condiciones de convergencia económica	indefinido
Características de etapa III	<ul style="list-style-type: none"> ● Moneda única ● EuroFed gestiona la política monetaria única 	<ul style="list-style-type: none"> ● Moneda única ● EuroFed gestiona la política monetaria única 	<ul style="list-style-type: none"> ● Moneda común ● Bancos centrales nacionales 	<ul style="list-style-type: none"> ● Moneda única ● EuroFed gestiona la política monetaria única 	<ul style="list-style-type: none"> ● Moneda única ● EuroFed gestiona la política monetaria única

británica respecto a la UEM, pero al mismo tiempo no se quiere marginar a un país de tanta importancia económica y con centro financiero tan crucial como Londres de todo el proceso. Como en la copla, los europeos continentales parecen pensar "ni contigo ni sin tí".

La entrada de la libra en el mecanismo de cambios ha marcado una cierta radicalización de posturas en Alemania y Gran Bretaña. En el congreso del Partido Conservador británico celebrado el pasado 9 de octubre se oyeron voces clamando contra la "abolición de la libra esterlina" y rechazando el proceso de la UEM, al mismo tiempo que otra corriente del partido pedía un mayor compromiso con la idea de una futura moneda única.

El canciller del Exchequer Mr. Major, trató de hilvanar un sutil compromiso hablando del rechazo a la "imposición" de una moneda única y una autoridad monetaria federal europea, pero dejando una puerta abierta a la participación británica en la UEM y tratando de conseguir un acuerdo europeo sobre la base del ECU fuerte. Sin embargo, Major ha perdido la partida y se ha impuesto la visión radicalmente anti-federal de Ms. Thatcher. A pesar del puente tendido por la propuesta española y por un informe conciliador de la presidencia italiana del consejo indicando que "la búsqueda de un compromiso no puede excluir la propuesta británica", finalmente Gran Bretaña se ha descolgado del acuerdo de los 11 en la cumbre de Roma del 28 de octubre.

En Alemania, las posiciones también están divididas. Genscher era partidario del paso a la etapa II en 1993, y Pöhl y el consejo del Bundesbank, de no fijar fechas sino estrictas condiciones de convergencia económica. Finalmente, Kohl se manifestó el 17 de octubre en favor del paso a la etapa II en 1994, y Delors se agarró como un clavo ardiendo a este primer compromiso alemán con una fecha concreta y modificó su postura anterior en favor de 1993 como fecha objetivo.

Finalmente, Pöhl ha perdido nuevamente la partida y ha tenido que aceptar la decisión de una instancia política más alta (el canciller), como antes tuvo que aceptar los términos de la unión monetaria alemana que marcaba Bonn.

El papel de la fijación concreta de fechas en la que insistían la Comisión, y otros países, queda reflejado con bastante crudeza en unas declaraciones recientes de Delors a The Economist (29 Septiembre). Establecer fechas es, según Delors, "una manera de comprobar el grado de compromiso alemán con la UEM. Las autoridades alemanas necesitaban un momento de la verdad. Hemos obligado al Sr. Karl Otto Pöhl a desenmascarse".

La entrada de la libra en el mecanismo de cambios ha sido recibida en Alemania con escepticismo, y (lo que puede considerarse quizá un poco alarmante) han abundado las declaraciones públicas de altos funcionarios recordando a Gran Bretaña que ahora debe mantener una dura política anti-inflacionista.

La reunión del Consejo Europeo en Roma el 28 de octubre, de forma inesperada, se ha saldado con un detallado acuerdo sobre la UEM, cuyos elementos se recogen en el cuadro 2. En el comunicado final, se expresa que "Gran Bretaña es incapaz de aceptar el acuerdo" aunque está "preparada para avanzar más allá de la etapa I a través de la creación de una nueva institución monetaria y una moneda común".

Queda por ver cuál sea el resultado de la conferencia intergubernamental de diciembre, y si Gran Bretaña boicoteará la revisión del tratado. En tal caso, los 11 países restantes siempre pueden firmar un nuevo tratado entre sí, pero la configuración de Europa sería sustancialmente diferente.

HACIA LA SEGUNDA FASE DE LA UNION ECONOMICA Y MONETARIA

Texto del Comunicado de la Cumbre de Roma sobre la Unión Económica y Monetaria de 28 de Octubre de 1990

El Consejo Europeo estableció en Madrid la fecha del inicio de la primera fase de la unión económica y monetaria; en Estrasburgo y Dublín fijó el calendario de la conferencia intergubernamental y la ratificación de sus resultados. Ahora manifiesta su satisfacción por los importantes avances que han seguido a aquellas decisiones.

El Consejo toma nota de los resultados de los trabajos preparatorios que servirán de base a la conferencia intergubernamental.

En lo que respecta a la fase final de la unión económica y monetaria, once Estados miembros consideran que los trabajos para la modificación del Tratado deberán orientarse a los siguientes extremos:

* para la unión económica, un sistema de mercado abierto que conjugue la estabilidad de los precios con el crecimiento, el empleo y la protección del medio ambiente, y se ordene el mantenimiento de condiciones financieras y presupuestarias saneadas y sostenibles, y de la cohesión económica y social. A tal fin, se reforzará la capacidad de acción de las instituciones comunitarias;

* para la unión monetaria, la creación de una nueva institución monetaria, que estará formada por los bancos centrales de los Estados miembros y un órgano central, y que ejercerá la plena responsabilidad de la política monetaria. La institución monetaria

tendrá como tarea primordial el mantenimiento de la estabilidad de los precios; sin perjuicio de ese objetivo, respaldará la política económica general de la Comunidad. Esta institución en cuanto tal, así como los miembros de su Consejo, actuarán con independencia de instrucciones e informarán a las instituciones políticamente responsables.

Con la realización de la fase final de la unión económica y monetaria, los tipos de cambio quedarán fijados irrevocablemente. La Comunidad tendrá una moneda única, un Ecu fuerte y estable, que será expresión de su identidad y su unidad. Durante la fase de transición, el Ecu será reforzado y desarrollado.

La segunda fase dará comienzo el 1 de enero de 1994, una vez que:

- * se haya completado el programa del mercado único;
- * se haya ratificado el Tratado; y, en su virtud,
- * se haya puesto en marcha un proceso dirigido a asegurar la independencia de los miembros de la nueva institución monetaria, a más tardar cuando se hayan transferido las competencias en materia monetaria;
- * haya sido prohibida la financiación monetaria de los déficit presupuestarios, y excluida toda responsabilidad de la Comunidad o de sus Estados miembros con respecto a la deuda de otro Estado miembro; y
- * el mayor número posible de Estados miembros se hayan adherido al mecanismo cambiario.

El Consejo Europeo recuerda que, para el paso a la segunda fase, será preciso que se hayan logrado nuevos avances, satisfactorios y duraderos, hacia la convergencia real y monetaria, espe-

cialmente en lo relativo a la estabilidad de los precios y el saneamiento de las finanzas públicas.

Al comienzo de la segunda fase se creará la nueva institución comunitaria. Con ella será posible, en particular:

- * reforzar la coordinación de las políticas monetarias;
- * desarrollar los instrumentos y procedimientos necesarios para la futura realización de una política monetaria única; y
- * supervisar el desarrollo del Ecu.

En un plazo máximo de tres años desde el comienzo de la segunda fase, la Comisión y el Consejo de la institución monetaria informarán ante el Consejo de ministros de economía y finanzas y el Consejo de asuntos generales sobre la marcha de la segunda fase, y en particular sobre los progresos obtenidos en cuanto a convergencia real, con miras a preparar la decisión correspondiente al paso a la tercera fase, que deberá producirse en un plazo de tiempo razonable. El Consejo de asuntos generales someterá el **dossier** al Consejo Europeo.

En el Tratado podrán establecerse disposiciones transitorias para las sucesivas etapas de la unión económica y monetaria, según las circunstancias de los diferentes países.

El Reino Unido no puede aceptar el planteamiento arriba expuesto. Pero está de acuerdo en que el objetivo prioritario de la política monetaria debe ser la estabilidad de los precios; en que el desarrollo de la Comunidad debe basarse en un sistema de mercado abierto; en que deben evitarse los déficit presupuestarios excesivos, y en que no debe permitirse la financiación monetaria de los déficit ni la asunción de responsabilidad, por parte de la Comunidad ni de sus Estados miembros, de las deudas de otro Estado miembro.

El Reino Unido, aunque dispuesto a avanzar más allá de la primera fase mediante la creación de una nueva institución monetaria y una moneda comunitaria común, estima que las decisiones acerca del contenido de ese paso deben ser previas a las decisiones acerca de su calendario. Pero estaría dispuesto a que el planteamiento que propugna entrase en vigor en el menor plazo de tiempo posible a partir de la ratificación de la necesaria disposición del Tratado.

Ambas conferencias intergubernamentales darán comienzo el 14 de diciembre de 1990.